

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 26 de 2024

RADICADO: 05001-41-05-007-2023-00779-00.

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por ELSY GOMEZ PABON contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. al hacer un estudio del presente proceso, se encuentra lo siguiente:

En el acápite de la demanda correspondiente a las pretensiones, se señalaron las siguientes:

“(…)

DECLARATIVAS

1. Se **DECLARE** que la señora ELSY GOMEZ PABON es beneficiaria de la pensión de vejez de origen común.
2. Se **DECLAREN Y RECONOZCAN** en favor de la señora ELSY GOMEZ PABON, otros derechos diferentes a los pedidos en esta demanda, siempre y cuando los halle demostrados ante su honorable despacho en aplicación de las facultades ULTRA Y EXTRA PETITA.

(…)”.

Como puede observarse, la demandante solicita en sus pretensiones el reconocimiento de su pensión de vejez; pretensión que en su naturaleza – constitutiva de una nueva condición jurídica- resulta declarativa, en tal medida resulta una pretensión sin cuantía, a la cual conforme a lo señalado en el artículo

13 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, debe ser adelantada por el procedimiento de primera instancia ante los Jueces Laborales del Circuito, norma que es del siguiente tenor literal:

Art. 13.- De los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los jueces del trabajo, salvo disposición expresa...

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR falta de competencia, en la presente demanda laboral de única instancia promovida por ELSY GOMEZ PABON contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la Oficina Judicial de ésta ciudad, para que sea repartida entre los JUZGADOS LABORALES CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que asuman conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6afb388effd14f1def35e3ed56cacf7eb8610d706d4d179e6416427a695d2b**

Documento generado en 26/01/2024 09:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>